



REGLAMENTO LINCOLN IMPULSA 2023

ARTICULO 1º.- Objeto. LINCOLN IMPULSA es un Programa perteneciente a la Secretaria de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático del Municipio de Lincoln, cuyo objetivo principal es fomentar el desarrollo productivo de nuestra localidad mediante el financiamiento económico, asistencia técnica, capacitaciones y/o difusión del emprendurismo del partido de Lincoln.

ARTÍCULO 2º.- Definiciones. A los fines de este reglamento se entenderá por:

<u>Emprendedor</u>: Personas que produzcan, elaboren, transformen un determinado bien y/o producto, compren o intercambien determinados bienes o servicios, o brinden un servicio en concreto, ya sea individualmente o actuando de forma asociativa.

<u>Comerciante:</u> Personas propietarias de un establecimiento comercial que se dedican a la compraventa o el intercambio de bienes o servicios de productos que sean de elaboración propia, y cuya facturación no superen la categoría "MICRO" del registro MIPYME según la actividad que desarrolla.

ARTÍCULO 3º.- Destinatarios: El programa está dirigido a todos aquellos emprendedores y comerciantes que residan en el Partido de Lincoln.

No podrán participar en el programa:

- 1) Emprendedores y comerciantes que no cumplan con las normas estipuladas en este reglamento.
- 2) Empleados de la Municipalidad de Lincoln pertenecientes a "planta política".
- 3) Personas que al momento de la inscripción no estén ejecutando su emprendimiento y/o comercio.
- 4) Emprendedores que no hayan adjuntado los presupuestos de las herramientas, maquinarias y/o insumos en sus proyectos.





5) Personas que no sean residentes del Partido de Lincoln y/o desarrollen su emprendimiento fuera del mismo.

ARTÍCULO 4º.- Prestaciones. El programa brindará diversas líneas de financiamiento económico, asistencia técnica en la elaboración de proyectos, capacitaciones y/o difusión para los diversos emprendedores pertenecientes al partido de Lincoln.

ARTÍCULO 5º.- Prestaciones. Líneas económicas: Mediante este programa se puede participar de la adquisición de dos (2) líneas de financiamiento económico que otorgaran, en un solo pago y por emprendedor, un subsidio económico no rembolsable.

LÍNEA 1. PEQUEÑOS EMPRENDEDORES: Se entregarán 10 subsidios cuyos montos económicos son de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000) cada uno.

Los subsidios no reembolsables asignados sólo podrán ser invertidos exclusivamente en la compra de insumos, herramientas y/o maquinarias.

Que de esta línea podrán ser beneficiarios aquellos proyectos donde se visualice crecimiento económico, según inc. 1 de art 11, tras la adquisición de lo solicitado.

<u>LÍNEA 2. MEDIANOS EMPRENDEDORES</u>: Se entregarán 8 subsidios cuyos montos económicos son:

- 1 subsidio de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)
- 3 subsidios de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000).
- 4 subsidios económicos de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) cada uno.

Los subsidios no reembolsables asignados sólo podrán ser invertidos exclusivamente en la compra de insumos, herramientas y/o maquinarias.

Que de esta línea podrán ser beneficiarios aquellos proyectos donde se visualice crecimiento económico, originalidad e innovación e impacto en la comunidad, según art 11, tras la adquisición de lo solicitado.

ARTÍCULO 6º.- Modalidad de pago. Las prestaciones dinerarias serán abonadas en forma directa a los participantes a través de cheques para su disponibilidad, previa notificación por escrito a los beneficiarios.





ARTÍCULO 7º.- Capital- Restricciones. Los subsidios no reembolsables que serán asignados a través de las diversas líneas económicas del art 5º no podrán destinarse a:

- 1) La compra de terrenos, inmuebles o fondos de comercios;
- 2) El pago de arriendos, seguros e impuestos;
- 3) La construcción de locales de trabajo nuevos.
- 4) La compra de vehículos automotores.

ARTÍCULO 8º.- Prestaciones. Asistencia técnica. La asistencia técnica del programa comprenderá las siguientes prestaciones:

- 1) Cursos de capacitación;
- 2) Apoyo para la formulación del proyecto a presentar de emprendimiento productivo;
- 3) Apoyo en la comercialización de productos o servicios;
- 4) Encuentros de difusión y/o publicidad.

ARTÍCULO 9º.- Participación. Los emprendedores para participar de las adquisiciones económicas de las diversas líneas económicas tienen que presentar un proyecto por escrito, según pautas establecidas en "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO", en la Dirección de Empleo y Capacitación con domicilio en AV. Massey 776 de la ciudad de Lincoln o en las delegaciones de su respectiva localidad, en horarios de 7:00 a 13:00 Hs; o vía web completando el "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO" en la siguiente página www.lincoln.gob.ar/lincoln-impulsa.

Cada emprendedor tendrá tiempo de presentación de proyecto hasta el día 31/05/2023 inclusive.

Los proyectos a presentar por los diversos emprendedores deberán cumplir los siguientes requisitos de confesión:

- -Máximo de hojas: 20 paginas (Simple fax).
- -Tamaño de hoja: A4.
- -Espaciado entre línea: Sencillo.





-Márgenes de hoja: Normal.

ARTÍCULO 10º.- Requisitos de Participación. Los emprendedores para participar de las adquisiciones económicas de las diversas líneas económicas deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de edad.
- 2) **Presentar proyecto** conjuntamente con fotocopia de DNI y/o constancia de CUIT/CUIL.
- 3) El emprendimiento y/o comercio debe encontrarse en ejecución al momento de presentación del proyecto.
- 4) **Presentar presupuestos formales**, conjuntamente al proyecto, de los insumos, herramientas y/o maquinarias que sean de necesidad para el avance de su emprendimiento.
- 5) El emprendimiento y/o comercio debe tener residencia en el Partido de Lincoln.
- 6) En caso de los participantes interesados que sean "Comerciantes" deben poseer el pago completo de tasa de seguridad e higiene al momento de presentación de proyecto.

ARTÍCULO 11º.- Evaluación. En relación a los proyectos presentados se evaluaran los siguientes aspectos:

- **1) ECONÓMICO**: Se ponderará la rentabilidad, sustentabilidad y el crecimiento económico del proyecto en lo referido a la capacidad de generar ingresos aceptables para los emprendedores tras la adquisición de lo solicitado.
- 2) <u>ORIGINALIDAD E INNOVACIÓN</u>: Se valorará originalidad e innovación de los emprendimientos en relación al mercado económico de la región.
- **3) IMPACTO EN LA COMUNIDAD**: Se considerará la pertinencia del emprendimiento según los perfiles productivos de la región y la contribución al desarrollo local. El impacto a la comunidad será analizado según los siguientes ítems de evaluación:





- a) <u>Contratación de trabajadores</u>: Crecimiento económico que se refleje en la posibilidad concreta y real de contratar trabajadores.
- b) <u>Social</u>: Se apreciara si el proyecto repercute beneficiosamente en toda la sociedad o en algún grupo social, independientemente de su crecimiento económico.
- c) <u>Medio ambiente</u>: Se valorará proyectos que implementen técnicas que favorezcan al medio ambiente.
- **4)** <u>TÉCNICO</u>: se evaluará la relación de la redacción y justificación de los puntos anteriores de los proyectos presentados y exposiciones en presentación final.

En la selección de los beneficiarios y adjudicación de las diversas líneas financieras quedaran sujetos a evaluación y aprobación por parte "La mesa evaluadora", conformada por miembros de la "Mesa de Desarrollo", (profesionales expertos en emprendimientos), miembros de la comisión Centro Unión de Comercio e Industria (CUCI) y autoridades municipales.

En relación a la línea 2, de los proyectos presentados se hará una preselección según criterio de evaluación antes mencionado. Aquellos preseleccionados deberán "defender" sus proyectos en evaluación presencial frente a "La mesa evaluadora" en fecha que será previamente notificada a los participantes.

ARTÍCULO 12º.- Proyectos rechazados. Los proyectos que resulten rechazados durante el procedimiento de evaluación, serán notificados vía e-mail y devueltos a los participantes a través de la Dirección de Empleo y Capacitación, acompañados por un informe que indique las debilidades observadas si estos lo solicitasen.

ARTICULO 13º.- Proyectos aprobados - Notificación - Los proyectos que resulten aprobados durante el procedimiento de evaluación serán notificados vía e-mail.

Los proyectos que resulten seleccionados para las líneas 2 y 3, deberán defender sus proyectos en evaluación presencial frente a "La mesa evaluadora" en fecha que será previamente notificada a los participantes.





ARTÍCULO 14º.- Capital económico. El acto administrativo de aprobación (firma de convenio entre Municipalidad de Lincoln y Beneficiario) iniciará el proceso de liquidación a favor de los participantes del subsidio no reembolsable para la formación del capital económico.

Los subsidios económicos no rembolsables pertenecientes a las diversas líneas económicas creadas, se entregaran mediante acto administrativo en las siguientes fechas:

Línea 1: A partir del mes de Julio del año 2023.

Línea 2: A partir del mes de Julio del año 2023.

ARTÍCULO 15º.- Obligaciones. Los beneficiarios de las diversas líneas económicas deberán:

- 1) Cumplir con las obligaciones establecidas por el presente Reglamento;
- 2) Afectar los fondos recibidos a los rubros comprometidos en el proyecto de emprendimiento productivo aprobado;
- 3) Comunicar a la Dirección de Empleo y Capacitación cualquier novedad vinculada con la continuidad del emprendimiento productivo;
- 4) Cumplir con la normativa regulatoria de la actividad de su emprendimiento productivo y/o comercio una vez adquirido los subsidios económicos no rembolsables;
- 5) Poner a disposición de la Dirección de Empleo y Capacitación toda documentación respaldatoria de la compra de dichos insumos, maquinaria y/o herramientas adquiridas en la Dirección de Empleo y Capacitación dentro de los treinta días corridos de haber recibido el beneficio.
- 6) Permitir el ingreso de las autoridades municipales en el domicilio y propiedad donde estén ejecutando su emprendimiento y/ comercio para la realización de las tutorías de seguimiento.

ARTÍCULO 16º.- Incompatibilidades. Reclamo. Cuando los beneficiarios de las diversas líneas económicas incurran en una situación de incompatibilidad, entendiendo por esta el desvió de fondos en la adquisición de bienes y/o servicios estipulados en el art 7º, o se interrumpa la ejecución del emprendimiento productivo, o no acompañen la





documentación que justifique el gasto de subsidio no rembolsable en el tiempo estipulado en el art 15º, la Municipalidad de Lincoln tiene la potestad y el derecho de exigir, previa notificación, a los beneficiarios el importe del dinero más los interés correspondientes.

Asimismo no podrá participar de este programa o de ninguno del área de producción por el plazo de dos años.

ARTICULO 17º: Jurisdicción. En el caso de controversia, las partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado de Paz Letrado de Lincoln, Departamento Judicial de Junín.-